



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 011-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 22 de Junio de 2026.

VISTO: El Informe N° 002-2026-UNAAA-R-SG/UCGT, de fecha 18 de junio de 2026, remite el Formato Único de Tramite, de fecha 18 de junio de 2026; el Oficio N° 030-2026-UNAAA-R-SG, de fecha 18 de junio de 2026; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante el artículo 15, literal b), del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 0003-2026-SUNEDU-CD, se determina que procede la corrección de errores en los datos del diploma inscrito en dicho registro, para cuyos efectos resulta obligatorio adjuntar la resolución del Consejo Universitario que apruebe la rectificación formal solicitada;

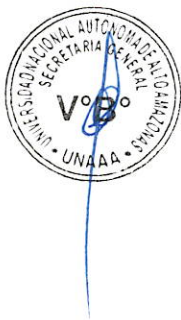
Que, a través del artículo 16.1, literal a), del citado cuerpo reglamentario, se dispone que, para la respectiva corrección de información inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos, la entidad universitaria debe remitir el acto resolutivo emitido por el órgano competente que sustente técnica y jurídicamente la modificación de los datos materia de corrección;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 477-2023-UNAAA/CO, de fecha 03 de octubre de 2023, se otorgó a nombre de la nación el grado académico de bachiller en zootecnia a la egresada KAREN CECILIA ZEGARRA ÁLAVA, identificada con D.N.I. N° 74085957;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de mayo de 2026, esta Casa Superior de Estudios resolvió otorgar el Título Profesional de Ingeniero Zootecnista a la Bachiller KAREN CECILIA ZEGARRA ÁLAVA, identificada con D.N.I. N° 74085957 y Código Universitario N° 1261801130, adscrita a la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, por medio del Informe N° 002-2026-UNAAA-R-SG/UCGT, de fecha 18 de junio de 2026, la Unidad Central de Grados y Títulos da cuenta de la verificación del Formato Único de Trámite de la misma fecha, concluyendo que se ha constatado la existencia de un error material en la Resolución de otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, en el respectivo Diploma de Bachiller y en la Resolución de otorgamiento del Título Profesional, donde se consignó el apellido materno con tilde "ÁLAVA" en lugar de la forma correcta sin tilde "ALAVA", conforme consta en su Documento Nacional de Identidad y partida de nacimiento, por lo que, al no haberse emitido aún el Diploma de Título Profesional ni remitido a la SUNEDU, resulta procedente efectuar la rectificación solicitada y elevar el expediente al Consejo Universitario;

Que, en virtud del Oficio N° 030-2026-UNAAA-R-SG, de fecha 18 de junio de 2026, el Despacho de Secretaría General traslada y respalda el informe de la Unidad Central de Grados y Títulos, ratificando que la solicitud corresponde a un error material de carácter estrictamente formal cuya subsanación es necesaria para





salvaguardar la concordancia de la información en los registros institucionales y los actos administrativos formalizados, solicitando su incorporación en la agenda de la sesión de Consejo Universitario para la adopción del acuerdo aprobatorio correspondiente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN EL APELLIDO MATERNO DE LA ADMINISTRADA

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en el apellido materno de la administrada, consignado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 477-2023-UNAAA/CO, de fecha 03 de octubre de 2023, en el Diploma de Bachiller correspondiente, y en la Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de mayo de 2026, debiendo quedar redactado en adelante de la siguiente manera:

- DICE:  
(...) *ÁLAVA* (...)
- DEBE DECIR:  
(...) *ALAVA* (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la anotación marginal correspondiente en el Diploma de Bachiller.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad Central de Grados y Títulos de la Universidad realizar las acciones pertinentes relacionadas con la emisión e inscripción del Grado Académico de Bachiller en Zootecnia en el Libro de Registro de la institución con los datos debidamente rectificados, así como la actualización correspondiente ante el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a la interesada, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Unidad Central de Grados y Títulos, y a las demás dependencias administrativas correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

PRD. ENRIQUE AREVALO GARDINI  
RECTOR